

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . . Pesetas 25  
 Por seis meses. . . . . » 13  
 Número suelto. . . . . » 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea  
 Los de subastas. . . . . 0,40 » »  
 Los demás no determinados. . . 0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
 S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de noviembre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### SANIDAD.—CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Colegio Oficial Farmacéutico de esta provincia contra providencia de este Gobierno, fecha 8 del actual, dictada en incidente promovido por denuncia de la mencionada Corporación sobre el extremo relativo a la propiedad, en el expediente de apertura de una farmacia, por traspaso, en la calle de Santa Clara, números 8 y 10, de esta capital.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 22 de abril de 1890.

Santander 29 de noviembre de 1916.

El Gobernador interino,  
**José Massa.**

### Ministerio de Hacienda

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por esa Junta Central de Subsistencias:

Resultando que en el mismo se propone que, con carácter general, se regularicen los precios del carbón sobre vagón en estación de partida, con arreglo al siguiente detalle:

#### Clases de carbón y precio de venta por tonelada

- Aglomerados de Asturias, 38 pesetas.
- Galleta de Asturias, 40.
- Cok asturiano metalúrgico lavado, 51.
- Cok de río, 27.
- Cribado de Asturias, 40.
- Menudo y granza de Asturias, 30.
- Hulla para fragua, 29.
- Cok de hornos (usos domésticos), 43.
- Cok de pila, 32.
- Galleta de Puertollano, 35.
- Cribado de Puertollano, 37.
- Antracita de Peñarroya, 43.
- Menudo Puertollano, 19.

Considerando que los precios del carbón destinado al consumo del hogar han alcanzado cifras tan elevadas, que evidentemente requieren la intervención del Gobierno con objeto de que, sin pérdida de momento, quede resuelto, en lo posible, un problema que tan hondamente afecta al interés público, y especialmente a las clases menesterosas:

Considerando que la cuestión del carbón dedicado a las grandes industrias se presenta con mayor complejidad, imponiendo un examen reflexivo de cuantos elementos de juicio se conceptúen indispensables a fin de evitar que concesiones inspiradas en un legítimo y notorio interés colectivo pudieran degenerar en beneficios particulares obtenidos por unos elementos productores del país a expensas de los otros, con daño de la justicia y posible perturbación de la economía general, especialmente en sus relaciones con la indispensable importación de combustibles extranjeros:

Considerando que, en cambio, no existe razón eficaz para no extender a la pequeña industria el mismo régimen de tasa aplicado al consumo doméstico; pero la determinación de la extensión práctica de aquel concepto y su separación del atribuido a la gran industria envuelve igualmente un problema técnico y económico que la Administración no puede establecer automáticamente sin esclarecimientos previos que incumben a esa Junta y a los organismos y representaciones que la integran:

Considerando que no sería justo aplicar el régimen de tasa a productos y servicios en relación con las fábricas de gas y demás entidades de industrias similares, sin ampararlas a su vez del mismo régimen de precios reducidos para los combustibles que como primera materia han de emplear en su propio y esencial funcionamiento:

Considerando, en fin, que según se dispone en el ar-

título 4.º de la ley de 11 del corriente, el Gobierno se halla autorizado para regular con carácter general el precio de las subsistencias alimenticias y primeras materias;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Hacienda, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan establecidos en todo el Reino, como precios máximos de venta de los carbones sobre vagón en estación de partida que se destinen al consumo del hogar, los propuestos por la Junta Central de Subsistencias que se indican en el «Resultando» de esta misma Real orden.

2.º Las Juntas provinciales, teniendo presente los gastos desde el punto de origen al de destino, la utilidad prudencial que hayan de obtener los intermediarios y las circunstancias especiales de los pueblos de la provincia respectiva, fijarán el aumento de precio que en cada localidad deba pesar sobre el señalado, cuidando de que el de venta al consumidor guarde siempre la proporción conveniente con el que se determina sobre vagón en estación de partida.

Las Juntas provinciales, una vez que hayan fijado estos precios reguladores, darán cuenta a la Central a los efectos de lo prevenido en el artículo 21 del vigente reglamento para la ejecución de la ley de 11 del corriente.

3.º Que se invite a esa Junta Central a proponer un régimen de organización para el abastecimiento de carbones a las industrias nacionales, sobre las siguientes bases:

A) Aplicación de la tasa anteriormente establecida a las pequeñas industrias.

B) Determinación técnica y económica de su distinción de las grandes industrias y coeficientes diferenciales entre unas y otras.

C) Régimen especial para las fábricas de gas, y en general las de alumbrado y calefacción por aquél u otro procedimiento, destinadas a servicios públicos, y cuyos motores se alimenten con carbón.

4.º Que como consecuencia de las disposiciones anteriores, revise la Junta su propuesta de tasa, por si al reducir la aplicación de ésta, entendiera que cabe todavía en beneficio de los consumidores, y singularmente con relación a determinadas minas favorecidas por su proximidad a grandes centros de consumo, el bajar aquellos tipos, sin perjuicio de lo cual la presente Real orden comenzará inmediatamente a surtir sus efectos.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de noviembre de 1916.—Alba. Señor Presidente de la Junta Central de Subsistencias.

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Fomento se comunicó a este de la Gobernación la Real orden que sigue:

«Con el fin de evitar que determinadas entidades de socorros mutuos omitan la remisión a la Comisaría general de Seguros de los documentos que prescriben las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que por conducto de V. E. se recuerde a los Gobernadores civiles el cumplimiento del artículo 73 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912.

De la propia Real orden lo traslado a V. S. para el cumplimiento de lo interesado en la Real orden transcrita. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 25 de noviembre de 1916.—Ruiz Jiménez. Señor Gobernador civil de...

## Dirección General de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de Aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad, y de las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho a ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo o retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, o ser Teniente de la Reserva activa del Ejército, y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y a las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de febrero de 1908, y cuya Junta formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse a reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección general un ejemplar del BOLETÍN el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid 27 de noviembre de 1916.—El Director general, M. de la Barrera.

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

Esta Jefatura de Minas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del vigente reglamento de Expropiación forzosa, notifica a don Manuel Venancio Vélez, propietario interesado en el expediente de expropiación para la ampliación del cable aéreo de las minas de Udías a la estación de Ontoría, el siguiente

«Decreto.—Visto el expediente incoado por don Juan Sitges, en nombre y representación de la Real Compañía Asturiana, solicitando la ampliación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la explotación del cable aéreo de las minas de Udías a la estación de Ontoría, en el ferrocarril Cantábrico.

Resultando que el expediente ha seguido su tramitación legal hasta llegar al período de justiprecio, habiendo intervenido los peritos designados respectivamente por los expropiantes y por los dueños de los terrenos, y que existiendo divergencia en cuanto a las fincas propiedad de don Manuel Gómez Ríos, en representación de los herederos de doña Balbina Gutiérrez, y a don Manuel Venancio Vélez, se procedió a la designación de tercer perito en la forma prescrita en la ley, habiendo éste evacuado su cometido según lo establecido en la misma ley.

Examinadas las hojas de aprecio presentadas por los peritos de ambas partes y por el tercero en discordia, y ajustándose la tasación razonada de este último a lo prescrito en el artículo 33 de la expresada ley de expropiación forzosa;

Vistos los informes emitidos por la Comisión provincial y por la Jefatura de Minas, los cuales opinan ser la más ajustada a la verdad la tasación del perito tercero, por requerirlo así el cumplimiento de su cargo al tratar de armonizar los intereses de las partes interesadas en la valoración de las fincas objeto de esta expropiación, y que su justiprecio se ajusta a lo prescrito en el artículo 33 de la expresada ley;

Vengo en decretar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de Expropiación forzosa, que se fije la tasación de las dos fincas pertenecientes, respectivamente, a los herederos de doña Balbina Gutiérrez Sánchez y a don Manuel Venancio Vélez, en las cantidades fijadas en las hojas de aprecio presentadas por el perito tercero don Guillermo Gómez Ceballos, y que constan en los folios 143 al 151, ambos inclusive, del presente expediente.

Santander 8 de noviembre de 1916.—El Gobernador, Alonso Gullón.—Rubricado.—Hay un sello del Gobierno civil».

Lo que por la presente se hace saber, advirtiéndole que, según establece el artículo 54 del citado reglamento, deberá contestar dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se efectúe esta, si se conforma o no con lo resuelto, pudiendo, en último caso, usar del derecho dealzada ante el Ministerio, según determina el citado artículo 54.

Santander 25 de noviembre de 1916.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

Esta Jefatura de Minas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del vigente reglamento de Expropiación forzosa, notifica a don Juan Sitges, representante de la Real Compañía Asturiana, a cuya instancia se tramita este expediente de expropiación para la ampliación del cable aéreo de las minas de Udías a la estación de Ontoria, el siguiente

«*Decreto:* Visto el expediente incoado por don Juan Sitges, en nombre y representación de la Real Compañía Asturiana, solicitando la ampliación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la explotación del cable aéreo de las minas de Udías a la estación de Ontoria, en el ferrocarril Cantábrico.

Resultando que el expediente ha seguido su tramitación legal hasta llegar al período de justiprecio, habiendo intervenido los peritos designados, respectivamente, por los expropiantes y por los dueños de los terrenos, y que existiendo divergencia en cuanto a las fincas propiedad de don Manuel Gómez Ríos, en representación de los herederos de doña Balbina Gutiérrez y a don Manuel Venancio Vélez, se procedió a la designación de tercer perito en la forma prescrita por la ley, habiendo éste evacuado su cometido según lo establecido en la misma ley.

Examinadas las hojas de aprecio presentadas por los peritos de ambas partes y por el tercero en discordia, y ajustándose la tasación razonada de este último a lo prescrito en el artículo 33 de la expresada ley de Expropiación forzosa;

Vistos los informes emitidos por la Comisión provincial y por la Jefatura de Minas, los cuales opinan ser la más ajustada a la verdad la tasación del perito tercero, por requerirlo así el cumplimiento de su cargo al tratar de armonizar los intereses de las partes interesadas en la valo-

ración de las fincas objeto de esta expropiación, y que su justiprecio se ajusta a lo prescrito en el artículo 33 de la expresada ley;

Vengo en decretar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de Expropiación forzosa, que se fije la tasación de las dos fincas pertenecientes, respectivamente, a los herederos de doña Balbina Gutiérrez Sánchez y a don Manuel Venancio Vélez, en las cantidades fijadas en las hojas de aprecio presentadas por el perito tercero don Guillermo Gómez Ceballos, y que constan en los folios 143 al 151, ambos inclusive, del presente expediente.»

Santander 8 de noviembre de 1916.—El Gobernador, Alonso Gullón, rubricado.—Hay un sello del Gobierno civil.

Lo que por la presente se hace saber, advirtiéndole que, según establece el artículo 54 del citado reglamento, deberá contestar dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se efectúe ésta, si se conforma o no con lo resuelto pudiendo en último caso, usar del derecho de alzada ante el Ministerio, según determina el citado artículo 54.

Santander 25 de noviembre de 1916.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

Esta Jefatura de Minas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del vigente reglamento de Expropiación forzosa, notifica a don Manuel Gómez Ríos, en representación de los herederos de doña Balbina Gutiérrez, propietarios interesados en el expediente de expropiación para la ampliación del cable aéreo de las minas de Udías a la estación de Ontoria, el siguiente

*Decreto:* Visto el expediente incoado por don Juan Sitges, en nombre y representación de la Real Compañía Asturiana, solicitando la ampliación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la explotación del cable aéreo de las minas de Udías a la estación de Ontoria, en el ferrocarril Cantábrico.

Resultando que el expediente ha seguido su tramitación legal hasta llegar al período de justiprecio, habiendo intervenido los peritos designados respectivamente por los expropiantes y por los dueños de los terrenos, y que existiendo divergencia en cuanto a las fincas propiedad de don Manuel Gómez Ríos en representación de los herederos de doña Balbina Gutiérrez y a don Manuel Venancio Vélez, se procedió a la designación de tercer perito en la forma prescrita por la ley, habiendo éste evacuado su cometido según lo establecido en la misma ley.

Examinadas las hojas de aprecio presentadas por los peritos de ambas partes y por el tercero en discordia y ajustándose la tasación razonada de este último a lo prescrito en el artículo 33 de la expresada ley de Expropiación forzosa;

Vistos los informes emitidos por la Comisión provincial y por la Jefatura de Minas, los cuales opinan ser la más ajustada a la verdad la tasación del perito tercero, por requerirlo así el cumplimiento de su cargo al tratar de armonizar los intereses de las partes interesadas en la valoración de las fincas objeto de esta expropiación, y que su justiprecio se ajusta a lo prescrito en el artículo 33 de la expresada Ley;

Vengo en decretar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de Expropiación forzosa, que se fije la tasación de las dos fincas pertenecientes, respectivamente, a los herederos de doña Balbina Gutiérrez Sánchez y a don Manuel Venancio Vélez en las cantidades fijadas en las hojas de aprecio presentadas por el perito tercero don Guillermo Gómez Ceballos y que constan en los fo-

lios 143 al 151, ambos inclusive, del presente expediente.»

Santander 8 de noviembre de 1916.—El Gobernador, Alonso Gullón (rubricado).—Hay un sello del Gobierno civil.

Lo que por la presente se hace saber, advirtiéndole que, según establece el artículo 54 del citado reglamento, deberá contestar dentro del plazo de 10 días, a contar desde la fecha en que se efectúe ésta, si se coniforma o no con lo resuelto, pudiendo, en el último caso, usar del derecho de alzada ante el Ministerio, según determina el citado artículo 54.

Santander 25 de noviembre de 1916.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

Relación de las operaciones facultativas que, por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito Minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital:

#### Del 4 al 11 de diciembre de 1916

Número 14.144, mina «Demasía a Pontejos», en término municipal de Marina de Cudeyo, paraje de Mies de Riego y Hazas; operación: demarcación; interesado: don Juan B. Niño, vecino de Santander; minas o registros colindantes, según el registrador: «Elechas 3.<sup>a</sup>», número 13.854; «Aumento a Completar», número 13.792, y «Pontejos», número 11.615.

Número 14.175, mina «Tres Amigos», en término municipal de Piélagos, paraje de Puente Varillas; operación: demarcación; interesado: don Lope García Cuerno, vecino de Camargo.

Número 14.180, mina «Manolita», en término municipal de Camargo, paraje de Peñas Blancas; operación: demarcación; interesado: don Benito Celedonio Herrera, vecino de Santander; minas o registros colindantes, según el registrador: «Anita», número 6.487.

Número 14.182, mina «Ascensión», en término municipal de Peñarrubia, paraje de Monte Cordancas; operación: demarcación; interesado: don Máximo Regatillo, vecino de Santander; minas o registros colindantes, según el registrador: «Constancia», número 6.441; «Peñarrubia», número 11.264, y «Santa Joaquina», número 7.754.

Santander 27 de noviembre de 1916.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

## Ayuntamiento de Santander

Artículo 1.º Autorizado por el excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal se saca a pública subasta, por el plazo de cuatro años, la exacción en este término municipal de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, patentes sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, bajadas de agua, aguas minerales, carbones minerales e impuesto de inquilinato.

Art. 2.º El arrendatario queda obligado a sujetarse a las tarifas que se insertan a continuación, sin que en ningún caso, ni por motivo alguno, pueda hacer aumento de ellas.

Tampoco podrá hacer disminución en su importe sin el conocimiento y la aprobación del Ayuntamiento.

Art. 3.º El tipo de subasta para el cobro de los diversos arbitrios sujetos a este arriendo, se fija en la forma siguiente:

	PESETAS
Por el impuesto de inquilinato, al año...	270.612,75
Por el arbitrio de bajadas de agua, al año.	31.354,00
Por el arbitrio sobre carnes frescas y saladas, al año.....	678.250,00
Por las patentes sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, al año....	85.000,00
Por el arbitrio de aguas minerales, al año.	5.000,00
Por el arbitrio sobre carbones minerales, al año.....	60.000,00
<b>Total al año.....</b>	<b>1.130.216,75</b>

Art. 4.º La subasta se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir la alteración del precio ni la rescisión.

Art. 5.º El rematante queda obligado a sujetarse estrictamente, para la exacción de los arbitrios a las prescripciones de la ley de 12 de junio de 1911, al reglamento dictado para su ejecución y a las disposiciones que se hayan dado y que en lo sucesivo se den, así como también a las respectivas ordenanzas aprobadas por la Superioridad. También estará obligado a cumplir las Ordenanzas municipales.

Art. 6.º La matanza de reses vacunas, de cerda y lanares se hará precisamente en el Matadero municipal, y conforme a lo que prescribe el reglamento que en la actualidad rige en dicho Matadero.

La venta de las carnes frescas se verificará en la ciudad, en los mercados públicos que al efecto tenga designado o designe el Ayuntamiento y en aquellos locales fuera de los mercados que se haya autorizado o se autorice por el mismo.

Art. 7.º El Ayuntamiento ejercerá en todos los casos la inspección sanitaria de las carnes a fin de garantizar la salud pública, y el rematante queda obligado a respetar los acuerdos municipales sobre prohibición de introducir en el término toda clase de carnes frescas, sin perjuicio que la Corporación municipal pueda también acordar, con las garantías que se convengan con el arrendatario, la libre introducción temporal, previo el pago de los derechos correspondientes.

Art. 8.º El rematante queda obligado a someterse a los Tribunales de Justicia del domicilio de Santander que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse. A este y a los demás efectos residirá constantemente en Santander, o apoderará en forma legal a persona que le represente con domicilio conocido, a quien se harán todas las notificaciones y recibirá las advertencias y oficios que sean necesarios, teniendo la misma fuerza y valor que si se hicieran al propio rematante.

Art. 9.º El Ayuntamiento y la Alcaldía delegan en el rematante todas las facultades que las leyes les confieren y puedan delegar para la recaudación de los arbitrios e impuestos subastados.

Asimismo se prestará al arrendatario la cooperación necesaria para recaudar, pero se reservan la Alcaldía y el Ayuntamiento todos los derechos que las mismas leyes les confieren para evitar abusos y atropellos a los vecinos contribuyentes, pudiendo la Alcaldía imponer multas por las faltas que cometa el arrendatario, dando cuenta al Ayuntamiento.

Art. 10. Si por disposición de la ley se alterasen en alza o baja los arbitrios o se suprimiese alguno de los arrendados, se aumentará o disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin que ni uno ni otro sea motivo de rescisión, debiendo modificarse asimismo la fianza en igual forma.

Art. 11. El Ayuntamiento cuidará todos los años de pedir la autorización necesaria para la cobranza de los arbitrios extraordinarios que la necesiten.

Art. 12. El arrendatario queda obligado a satisfacer la Contribución industrial que las disposiciones vigentes señalen a los contratistas de servicios públicos, así como también cualquier otro impuesto que el Estado estableciese por este concepto.

Art. 13. Será también de su cuenta el personal, material y todos los gastos que la recaudación exija, no pudiendo reclamar nada por estos conceptos.

El nombramiento y separación del personal afecto a la recaudación de estos arbitrios será de la exclusiva competencia de los arrendatarios.

El Ayuntamiento, en atención a los servicios prestados por los empleados que en este ramo están hoy bajo su dependencia, recomendará al contratista su admisión para dichos servicios.

Asimismo pagará el contratista los anuncios, escrituras y todos los gastos que ocasione la subasta y la formalización del contrato.

Art. 14. El arrendatario contrae la obligación de ingresar directa y puntualmente, dentro de los diez días primeros de cada mes natural, en la Depositaria municipal, la dozava parte del importe total de los arbitrios arrendados, expidiéndosele por Contaduría y Depositaria la correspondiente carta de pago.

Art. 15. El Excmo. Ayuntamiento cede al arrendatario los locales que en la actualidad se hayan destinados a fiatos y depósito administrativo y el material y enseres, bajo el oportuno inventario y tasación, mientras dure su contrato de arriendo, si así le conviniere, quedando siempre facultado para cambiar de local o establecer otros, previa autorización de la Alcaldía, dando después cuenta al Ayuntamiento, siendo del cargo del arrendatario todos los gastos por rentas y conservación de citados locales.

Art. 16. El Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer, mientras dure el presente contrato, una intervención directa en la administración de estos impuestos y arbitrios, tanto en la oficina central como en los puntos señalados al personal del resguardo en la zona fiscal.

Art. 17. La subasta tendrá lugar, simultáneamente, en Madrid, en la Dirección General de Administración local, bajo la presidencia de la persona que designe el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en Santander, en el salón de actos públicos del Palacio Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente o Concejal delegado, y del Síndico o su delegado, y con asistencia del Notario a quien corresponda, a las once horas del día 8 de enero de 1917.

Art. 18. Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo, y se presentarán en sobres cerrados, acompañados de la cédula personal del que las autorice, y del resguardo del depósito provisional, en la Sección correspondiente de la Dirección General, en Madrid, y en la Secretaría del Ayuntamiento de Santander, de diez a trece horas, todos los días hábiles desde el siguiente a la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que se celebre.

Art. 19. Para tomar parte en la subasta es indispensable haber previamente consignado, en la Caja de Depósitos en Madrid, en su sucursal, ó en la Depositaria Municipal en Santander, el 5 por 100 del tipo de la subasta, que asciende a pesetas 56.510 con 83 céntimos.

Art. 20. Al que se le adjudique el remate, queda obligado a depositar, como garantía en la depositaria Municipal, el 10 por 100 del importe anual que la Corporación

haya de percibir, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva del remate.

Art. 21. La adjudicación del remate se hará provisionalmente al mejor postor, por el que presida la subasta, y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que celebre después de recibida el acta de la subasta que se verifique en Madrid.

Art. 22. La adjudicación del remate se hará al mejor postor.

Art. 23. El contrato se elevará a escritura pública y empezará a regir dentro de un plazo que no excederá de quince días después de la adjudicación definitiva de la subasta.

Art. 24. Si el arrendatario no consignase la fianza definitiva o no tomase posesión del arriendo dentro de los plazos fijados, quedará desde luego rescindido el contrato con pérdida del depósito provisional, que quedará en beneficio del Ayuntamiento.

Art. 25. Los poderes que se presenten acompañando los pliegos para optar a la subasta, deberán ser previamente bastantados, en Madrid por cualquier Letrado en ejercicio, y en Santander por el Secretario del Ayuntamiento, don Sixto Valcázar, que es Letrado.

Art. 26. En todo aquello que no esté determinado en este pliego de condiciones regirá la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 enero de 1905, con las modificaciones que ha tenido.

Art. 27. Las proposiciones se formularán con arreglo al siguiente modelo:

D. N. N. (el nombre y los dos apellidos), según justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo en subasta pública de la recaudación de los impuestos y arbitrios que se expresan en el Ayuntamiento de Santander, y conforme en un todo con los mismos, se comprometo a tomar a su cargo los servicios con arreglo a las tarifas aprobadas, con el aumento de ... (tanto por ciento, en letra) de la cantidad fijada, cuyo total ingresará en la Depositaria municipal del Ayuntamiento de Santander, en la forma que determinan dichas condiciones.

Santander, 13 de noviembre de 1916.—El Alcalde accidental.

#### TARIFAS

##### Tarifa para la cobranza del impuesto de inquilinato

ESCALA	Tipo de gravamen
Alquileres de 251 a 500 pesetas anuales. . . . .	5 por 100
Idem de 501 a 700 ídem ídem. . . . .	7 por 100
Idem de 701 a 900 ídem ídem. . . . .	9 por 100
Idem de 901 a 1.200 ídem ídem. . . . .	11 por 100
Idem de 1.201 a 1.500 ídem ídem. . . . .	12 por 100
Idem de 1.501 en adelante ídem. . . . .	15 por 100

##### Tarifa para la cobranza del arbitrio sobre bajadas de aguas

	Calles de primera.	Calles de segunda.	Calles de tercera.
Primero.—Bajadas de agua que viertan a la vía pública, pagarán anualmente pesetas.	50	30	20
Segundo.—Idem de ídem que viertan a la alcantarilla, retretes o patios inferiores, pagarán anualmente pesetas. . . . .	15	10	5

*Tarifa para la cobranza del arbitrio sobre patentes para la venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.*

La que establece la ley.

*Tarifa para la cobranza de los arbitrios sobre las carnes frescas y saladas.*

	PESETAS
Carnes de reses vacunas, lanares y cabrías, el kilogramo .....	0,22
Carnes de cerda, el kilogramo .....	0,24
Despojos de reses mayores, cada res .....	1,50
Despojos de reses menores, cada res .....	0,75
Despojos de cerda, cada res .....	0,50
Despojos de reses lanares y cabrías .....	0,25

En el caso de que el Ayuntamiento lo autorice, los introductores de carnes frescas o saladas, procedentes de reses sacrificadas fuera del Matadero de la capital, satisfarán los siguientes arbitrios:

	PESETAS
Carnes de reses vacunas, lanares y cabrías en fresco, el kilogramo .....	0,22
Carnes de cerda, el kilogramo .....	0,24
Carnes de despojos de reses vacunas .....	1,50
Carnes de cerda .....	0,50
Carnes de reses lanares .....	0,25
Jabalíes y caza mayor, el kilogramo .....	0,24
Carnes de cerdo, saladas, adobadas o preparadas en cualquier forma, el kilogramo .....	0,36
Carnes en cecina o saladas, no siendo de cerdo, el kilogramo .....	0,24

*Tarifa para la cobranza del arbitrio sobre aguas minerales*

	PESETAS
Botellas de aguas minerales, hasta un litro .....	0,05
Botellas hasta cinco litros .....	0,10

*Tarifa para la cobranza de carbones minerales de todas clases, carbonilla y cisco*

Los 100 kilogramos pagarán 0,30 pesetas.

Santander 13 de noviembre de 1916. — El Alcalde accidental, Rafael Botín.

## Ayuntamiento de Colindres

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual:

DIA 5 DE JULIO.—Se aprueba el acta anterior.

Dióse lectura de un oficio que el industrial carnicero don Ambrosio Ayesta dirige al Ayuntamiento en súplica de que se sirva señalar otra hora más temprana para la extracción de carnes muertas del matadero. Se acuerda acceder a lo suplicado por el señor Ayesta, señalando las horas de seis de la mañana a siete de la tarde durante los meses de abril a septiembre.

Se autoriza al señor Alcalde presidente para que ordene el arreglo de la fuente y lavadero sitios en el barrio de Santolaja, por encontrarse en malas condiciones.

Nombrar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos declarados soldados por este Ayuntamiento al Secretario don P. Santillana.

DIA 3 DE AGOSTO.—Se aprueba el acta anterior.

Acuérdase el pago de varias cuentas, como así mismo pase al Juzgado la denuncia presentada por el vigilante

del impuesto de consumos contra Manuel Zumieta, vecino de Laredo, por intentar introducir fraudulentamente y con desacato a la autoridad un pellejo de vino.

Se dió lectura, y la Corporación aprobó, el extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del año actual.

El Concejal señor Moll pregunta al señor Alcalde presidente si se ha nombrado farmacéutico titular, pues que ya ha transcurrido con exceso el tiempo señalado y publicado en el B. O. de la provincia. El señor presidente dice que aún no se había dado la titular por que a la única solicitud presentada no acompañaba el título de licenciado en Farmacia.

Pide y se le concede un mes de licencia al señor Alcalde presidente.

DIA 9.—Preside el teniente Alcalde don Federico Bahón.

Se da lectura de una instancia del señor Alcalde accidental pidiendo al Ayuntamiento un mes de licencia. No se acuerda.

DIA 16.—Se aprueba el acta anterior.

DIA 6 DE SEPTIEMBRE.—Se aprueban varios pagos. Acuérdase dirigir atento oficio al señor administrador de la Sociedad Telefónica Vasco Montañesa.

DIA 13.—Preside el Alcalde, don José Asensio Martínez.

Se acuerda abrir una información para el esclarecimiento de las dos últimas aprehensiones de consumos.

Autocrizar al apoderado de este Ayuntamiento para que se presente en la Depositaria-pagaduría de la Tesorería de Hacienda en Santander, a fin de que cobre de la misma el premio de expendición y formación de padrones de cédulas personales pertenecientes al año de 1915.

Se acuerda el pago a los encargados de la cobranza de las cédulas personales, como igualmente que la Comisión de Hacienda proceda a la confección del presupuesto ordinario para 1917.

Con carácter provisional se acuerda conceder una habitación, propiedad del Ayuntamiento, al cartero de esta villa.

El Ayuntamiento queda enterado de lo recaudado por consumos durante los meses de julio y agosto.

DIA 27.—Se aprueba el acta anterior.

Por unanimidad se acuerda nombrar a don Antonio Ceballos farmacéutico titular de esta villa.

Se desestima una petición de parcela a la vecina de esta villa doña Manuela Sáiz Trápaga.

Por unanimidad acuerda el Ayuntamiento se subarriende la cobranza de la administración de consumos desde 1.º de enero de 1917.

DIA 28 (extraordinaria).—Se admite la renuncia del cargo de Secretario de este Ayuntamiento a don Gerardo Santillana Ramírez y se nombra para ocuparla interinamente al auxiliar de Secretaria don Claudio Pedrosa y Pedrosa.

### JUNTA MUNICIPAL

DIA 16 DE SEPTIEMBRE.—Se acuerda adoptar el medio de administración municipal para la recaudación del impuesto de consumos.

También se acordó unánimemente que las especies gravadas y sus recargos fuesen los mismos que lo son en el presente año.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, se extiende la presente, visada por el señor Alcalde en Colindres a 15 de noviembre de 1916.

—El Secretario interino, Claudio Pedrosa.—V.º B.º, el Alcalde, José Asensio.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que por el procurador don Emilio López Bisbal, en nombre de don Gumersindo Pérez Quintana, sacerdote y vecino de Villafufre, en concepto de albacea testamentario de doña Irene Pando Quintana, vecina que fué de Santibáñez de Carriedo, se presentó denuncia sobre hurto, robo o extravío de dos títulos de la Deuda pública perpétua interior al cuatro por ciento, serie E, números 30.613 y 42.764, de veinticinco mil pesetas nominales cada uno, con cupón de primero de enero de mil novecientos diecisiete; cuyos títulos había entregado en catorce del actual don José Quintana Solórzano en virtud de cuentas pendientes con la herencia yacente de la doña Irene Pando Quintana, y se hallaban en un pequeño baúl de la casa de doña María Pando, de Santibáñez de Carriedo, la cual destruyó un incendio el diecinueve del corriente, creyéndose que dichos títulos hayan sido destruidos por el fuego y si no lo fueron han sido hurtados o robados por la persona que los encontró.

Y en virtud de lo acordado por auto de esta fecha, se publica por medio del presente que fué admitida dicha denuncia y se señala el término de cinco días para que, dentro de él, pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor de mencionados títulos.

Santander veinticinco de noviembre de mil novecientos dieciseis.—El Juez, Manuel Pérez Crespo.—Ante mí, Juan Castrillo.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, referente a causa por daños por un tranvía, contra Pedro Viaña, tiene acordado que se cite, en forma legal, a los sujetos que luego se dirán, para que el día veintinueve del actual, a las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad a las sesiones del juicio oral de dicha causa.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Jesús Peña, Ruamenor, 40, 1.º

Eugenio Sanz, Santander.

Santander 24 de noviembre de 1916.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. 2024-265

Joaquín Primitivo Gómez, hijo de Modesto y de Escolástica, natural de Lloreda (Santander), profesión del comercio, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Lloreda y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, para destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor don José Grau Marcos, oficial 3.º de Intendencia, con destino en la 6.ª Comandancia de Tropas, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 26 de noviembre de 1916.—El oficial 3.º Juez instructor, José Grau. 2022-265

Antonia Martínez Artiaga, natural de Ocio, partido de Laguardia, de estado viuda, profesión vendedora de quincalla, de 45 años de edad, domiciliada últimamente en ambulancia, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra la misma resultan en

dicha causa, apercibida de que, de no hacerlo así, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Santoña 23 de noviembre de 1916.—El Juez de instrucción, José Antonio de la Campa. 2025-265

Manuel Vegas, motorista, domiciliado últimamente en Peña-Castillo, comparecerá el día treinta del actual mes de noviembre ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir al juicio oral de la causa por estafa contra Canuto Fernández Esles, bajo los apercibimientos legales.

Angel Juan Rodríguez Solana, hijo de Pedro y de Sigulena, natural de Argomilla (Santander), profesión del comercio, de 22 años de edad, domiciliado ultimamente en Santamaría de Cayón, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor don José Grau Marco, oficial tercero de Intendencia, con destino en la 6.ª Comandancia de Tropas de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 26 de noviembre de 1916.—El oficial 3.º Juez instructor, Jose Grau. 2029-265

Don Justiniano Fernández Campa, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que por el procurador don Emilio López Bisbal, en nombre y representación de la Junta administrativa del pueblo de Vejo, Vega de Liébana, se ha promovido recurso contencioso administrativo contra resolución del señor Gobernador Civil de esta provincia revocando una providencia dictada por aquella Alcaldía, por la que declaró bien hecha una prendada de reses vacunas, pertenecientes a varios vecinos del pueblo de Bores, hecha por el guarda del pueblo de Vejo, en el puesto de Sozana; y se anuncia la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Santander veintinueve de noviembre de mil novecientos dieciseis.—Justiniano F. Campa.—P. S. M., Gil López Ordás.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Penagos

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas por urbana para 1917.

Penagos 25 de noviembre de 1916.—El Alcalde, F. Navedo.

### Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Los repartos de la contribución territorial de este Ayuntamiento por rústica y pecuaria y por urbana para el próximo año de 1917 se hallan de manifiesto, en la Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera 25 de noviembre de 1916.—El Alcalde, José Barquín.

### Ayuntamiento de Camargo

El presupuesto municipal ordinario formado por este Municipio para el próximo ejercicio de 1917, se haya de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 146 de la ley municipal vigente.

Camargo 22 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Eulogio Barros.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario en el capítulo 9.º de ingresos, «Recursos legales para cubrir el déficit», artículo 5.º, se halla consignada la cantidad de 12.712 pesetas 46 céntimos por conceptos de arbitrios extraordinarios a imponer sobre los artículos siguientes:

**Gallinas.**—Una: precio, 3 pesetas; arbitrio, 0,50 pesetas; consumo calculado durante el año, 1.100 gallinas; producto anual, 550 pesetas.

**Pollos.**—Uno: precio, 1,50 pesetas; arbitrio, 0,25; consumo calculado durante el año, 2.200 pollos; producto anual, 550 pesetas.

**Huevos.**—El 100: precio medio, 8 pesetas; arbitrio, 1; consumo calculado durante el año, 60.000 huevos; producto anual, 600 pesetas.

**Leche.**—Los 100 litros: precio medio, 30 pesetas; arbitrio, 5; consumo calculado durante el año, 80.000 litros; producto anual, 4.000 pesetas.

**Paja y hierba.**—Los 100 kilogramos: precio medio, 6 pesetas; arbitrio, 1 peseta; consumo calculado durante el año, 55.000 kilogramos; producto anual, 5.500 pesetas.

**Leñas.**—Los 100 kilogramos: precio medio, 2 pesetas; arbitrio, 0,50 pesetas; consumo calculado durante el año, 3.025 kilogramos; producto anual, 1.512,50 pesetas; total, 12.712,50 pesetas.

A sus efectos se anuncia al público por término de diez días, hallándose de manifiesto el expediente de su razón en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Camargo 22 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Eulogio Barros.

### Ayuntamiento de Val de San Vicente

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1917, se hallan expuestos al público, por término de quince días, contados desde esta fecha, a los efectos de examen y reclamación.

Val de San Vicente 24 de noviembre de 1916.—El Alcalde accidental, J. Gutiérrez de Gandarilla.

### Ayuntamiento de Suances

Confeccionado el padrón de cédulas personales para 1917, se halla de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación por quienes se crean agraviados.

Suances a 26 de noviembre de 1916.—El Alcalde interino, Pedro Uchupi.

### Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El repartimiento de consumos de este término para el próximo año de 1917 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

San Pedro 26 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Donato Quijano.

### Ayuntamiento de Rionansa

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana correspondientes al próximo año de 1917 estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de reclamación.

Rionansa 24 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Rubín.

### Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Los repartos por rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1917, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Ribamontán al Mar 26 de noviembre de 1916.—El Alcalde, José Vélez.

### Ayuntamiento de Ruento

Por término de ocho días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución rústica y urbana y padrón de cédulas personales formados para el próximo año de 1917.

Ruento a 27 de noviembre de 1916.—El Alcalde, José Molleda.

### Ayuntamiento de Comillas

Por término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el año de 1917, a los efectos reglamentarios.

Comillas a 28 de noviembre de 1916.—El Alcalde, F. Balbás.

### Ayuntamiento de Miera

Por término de diez días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los efectos de reclamación, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1917.

Miera 28 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Julián Lastra.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores Virgilio, María de las Mercedes y María Luisa Pérez y González, se venderá en pública subasta el día 9 de diciembre actual, a las once de la mañana, en la Notaría de don Manuel Alipio López, la casa número 11, con su corral, sita en Ruiloba, barrio de la Sierra, calle de San Pantaleón.

### Pérdida de una novilla

En la feria de Santa Isabel, de Torrelavega, se extravió una novilla pequeña de tres años, capa ratina oscura, gamas blancas y defectuosa de las dos patas traseras.

Se suplica avisen del paradero a su dueño don Mateo Sáenz de Miera, vecino de Corvera, en esta provincia.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### Ministerio de Hacienda

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para la presentación a las Cortes de un proyecto de ley regulando la exacción de los arbitrios especiales por servicios de Aduanas.

Dado en San Sebastián a veinticuatro de septiembre de mil novecientos dieciseis.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

#### A LAS CORTES

La combinación de dos factores de la realidad: uno, la insuficiencia del personal del Cuerpo de Aduanas, para realizar en el tiempo de su trabajo ordinario todos los servicios que se le piden, otro, la conveniencia para la navegación y el comercio, de la rapidez de sus operaciones, ha introducido la costumbre, hoy arraigada firmemente, de que los navieros y los comerciantes, voluntariamente y por propio interés, retribuyan pecuniariamente los servicios que se les prestan en horas extraordinarias.

No podría intentarse la desaparición de esta costumbre sin causar perjuicio a los interesados en su sostenimiento. Preferible es, por tanto, respetarla. Pero para borrar las apariencias que pueden condenarla en parte, y para evitar desigualdades e injusticias de que la práctica presenta ejemplos, es indispensable darle carácter legal, como en otros países se ha hecho, y como por dos veces se ha intentado en el nuestro anteriormente, a fin de que el personal del Cuerpo de Aduanas retire, con proporcional distribución, el beneficio que obtiene por este medio, y de que en ningún momento sufra merma, por excesos o abusos, el prestigio de la Administración.

A este fin, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene la honra de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Hacienda para regular los arbitrios especiales que por los servicios del Ramo de Aduanas practicados en horas extraordinarias, en interés de particulares, vienen percibiéndose, reglamentando convenientemente su exacción y su contabilidad.

El Ministro de Hacienda podrá destinar hasta el 80 por

100 del importe total del ingreso por dichos arbitrios, a indemnizaciones, gratificaciones y mejoras de sueldo a los funcionarios y subalternos del Ramo de Aduanas. Para ello tomará en consideración la importancia de los servicios prestados, pero favorecerá en todo caso con un mínimum de participación a los funcionarios del Cuerpo en general, sea cualquiera el destino que desempeñen.

Madrid, 24 de septiembre de 1916.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para la presentación a las Cortes de un proyecto de ley sobre conversión de las Cargas de Justicia en Deuda perpetua interior al 4 por 100.

Dado en San Sebastián a veinticuatro de septiembre de mil novecientos dieciseis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

#### A LAS CORTES

Si la continuidad en el propósito es, en general, condición indispensable a la consecución de un fin, con mayor imperio es ella precisa en cuanto con la Hacienda pública se relaciona.

Desde mediados del próximo pasado siglo se ha venido dictando leyes y formulando protestas encaminadas a eliminar de los Presupuestos generales, por medio de conversiones, ya voluntarias, ya forzosas, en valores de Deuda, las llamadas Cargas de Justicia, denominación que se ha dado y se sigue dando, como es sabido, a los créditos que el Estado reconoció, por haber egredido de él a título oneroso, en premio de grandes servicios, o por otras causas.

Como consecuencia de las leyes de 1876 y 1885, y de revisiones mandadas practicar antes y después de ellas, el importe de los créditos a satisfacer en conceptos de rentas por dicha clase de obligaciones, que en el año económico de 1850 ascendía a pesetas 4.081.346,50, bajó a pesetas 2.085.532 para el ejercicio de 1885, y queda reducido a pesetas 996.190,18 en el proyecto de Presupuestos para el año próximo venidero. Considerando el momento y las circunstancias actuales como los más apropiados, trátase de dar el último paso en dirección a un fin tan útil, cual es el de liquidar definitivamente las citadas partidas, dentro de la política de buen orden y de saneamiento que el Go-

bierno quiere imprimir a los Presupuestos generales del Estado.

El Proyecto de ley que el Ministro que suscribe presenta con tal objeto no es sino la reproducción, casi literal, del sometido a la deliberación de las Cortes en noviembre último por su digno antecesor el señor Conde de Bugallal; proyecto que no llegó a ponerse a discusión, como tampoco otros anteriores, por no haberlo consentido, sin duda, el curso de las tareas parlamentarias en aquel período legislativo.

Evidente de todo punto la necesidad de transformar las referidas obligaciones, atendiéndolas, sin embargo, en forma más adecuada a su naturaleza, preciso es que se dé a la conversión voluntaria establecida por la ley de 18 de junio de 1885, en los mismos términos en ella dispuestos, el carácter de obligatoria; procedimiento que, si podría parecer que implicaba violencia, no resulta en modo alguno perjudicial para los interesados, ya que así dispondrán libremente de un capital de que aparecen meros usufructuarios, y que con la conversión hecha de oficio se encontrarán relevados de gastos y molestias y aun tal vez de preocupación por nuevas revisiones. En lo que al Estado toca, aparte la simplificación del Presupuesto, resultará ello beneficioso también: para el Tesoro público, por la disminución del importe del interés a satisfacer anualmente; y para la Administración, por cuanto, ahorro de tiempo y trabajo, que podrá dedicar a otros servicios, se librárá de entender en numerosos incidentes y cuestiones que constantemente se suscitan por los perceptores con motivo de las transmisiones, sobre todo a título de herencia, de las propias Cargas de Justicia.

Por los motivos expuestos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter a la deliberación las Cortes el adjunto

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Las Cargas de Justicia de carácter perpetuo que figuran actualmente en los Presupuestos del Estado y las que se hallan reconocidas para incluir en sucesivos Presupuestos quedarán convertidas en Deuda perpetua interior al 4 por 100, con referencia a la fecha de 1.º de enero de 1917, y con cupón de 1.º de abril del mismo año.

La conversión se efectuará de oficio, en los términos señalados para la conversión voluntaria en el artículo 1.º de la ley de 18 de junio de 1885, o sea en títulos de la expresada Deuda, en cantidad necesaria a producir un interés igual al 75 por 100 de las rentas que se consignen en el Presupuesto a favor de los respectivos perceptores.

Art. 2.º Las Cargas de Justicia de carácter temporal que se hallen reconocidas, y cuya renta figure en la actualidad en los Presupuestos del Estado, serán objeto igualmente de conversión, con referencia a la fecha de 1.º de Enero de 1917. Esta conversión habrá de efectuarse en razón al importe del valor actual de la Renta, reducida en un 25 por 100, según lo dispuesto en la citada ley de 1885, y a la edad de cada uno de los perceptores, aplicando a tales datos las tablas de mortalidad aceptadas por el Instituto Nacional de Previsión, para calcular el capital en Deuda perpetua interior al 4 por 100 que deban percibir los interesados en equivalencia de las Cargas de Justicia temporales que se hallen cobrando.

Art. 3.º Los títulos de la Deuda que se hayan de entregar por efecto de la conversión dispuesta en los artículos anteriores quedarán a disposición de los interesados en la Caja de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasi-

vas, de donde podrán recogerlos con sólo la demostración de su capacidad civil y la identificación de su personalidad.

Art. 4.º Los residuos que resulten en la conversión de cada Carga de Justicia y en la división de cada una entre sus distintos perceptores, así como el importe de aquellas cuyo valor en conversión sea inferior al de un título de la serie G de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, se entregarán en metálico. A este efecto la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas remitirá a la del Tesoro Público los títulos que sean necesarios, a fin de que, mediante su negociación, se obtenga el metálico indispensable para satisfacer los referidos residuos.

Art. 5.º Cuando los perceptores de las Cargas de Justicia sean Corporaciones civiles o Instituciones de Beneficencia o Instrucción Pública, que, con arreglo a las leyes necesiten autorización superior para enajenar sus bienes, se les entregarán inscripciones intransferibles de Deuda al 4 por 100 interior por el valor correspondiente, en lugar de títulos al portador.

De igual modo se procederá cuando los perceptores de Cargas de Justicia tengan el carácter de usufructuarios de las mismas, lo cual se hará constar en las correspondientes inscripciones, así como las condiciones en que se haya establecido el usufructo.

Art. 6.º La partida de 450.000 pesetas que como crédito provisional figura entre las Obligaciones generales del Estado, en el artículo 6.º del capítulo 12, sección 3.ª, a favor de la Diputación Provincial de Navarra, será igualmente objeto de conversión, en los términos establecidos en los artículos precedentes, entregándose a dicha Corporación una inscripción intransferible de Deuda perpetua interior al 4 por 100, con vigencia tan sólo hasta fin del año 1917.

Antes de esa fecha, la Diputación Provincial de Navarra y el Estado habrán de tener finalizada la liquidación del crédito correspondiente a la mencionada partida. Si no tuviere ultimada dicha liquidación dentro del plazo señalado, por falta de la aportación necesaria de antecedentes por parte de aquella Corporación, o por resultar imprecisos los de las oficinas centrales, el Ministerio de Hacienda dispondrá, ateniéndose a principios de equidad y a lo que resulte de lo actuado, la suma que, como saldo, deba fijarse, y el modo de satisfacerlo, en su caso, y dará cuenta en su día a las Cortes de la resolución que hubiese adoptado.

Art. 7.º El reconocimiento de las Cargas de Justicia que no se haya efectuado todavía y que se solicite en lo sucesivo, habrá de sujetarse a los trámites establecidos actualmente a tal efecto y, en su día, si procediese el reconocimiento y éste se hiciera, serán abonadas aquéllas mediante la conversión de la renta que corresponda, en la forma determinada en la presente Ley.

Art. 8.º Lo establecido en los artículos anteriores se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de lo preceptuado en el capítulo 3.º de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

Art. 9.º Queda autorizado el Ministro de Hacienda para disponer la emisión de Deuda perpetua interior del 4 por 100 en la cantidad precisa y los títulos de cada serie de la misma que sean necesarios para el cumplimiento de esta Ley.

Madrid, 24 de septiembre de 1916.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

# AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Listas expresivas de los nombres de los adjuntos de todos los Tribunales municipales de la provincia de Santander y del número de orden que a cada uno de ellos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo a lo que preceptúa la regla 2.<sup>a</sup> del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el año próximo de 1917.

### Partido de Cabuérniga

#### Cabezón de la Sal

1. Don Juan Antonio Balbás Sánchez
2. » Enrique Díaz Ansorena
3. » Eduardo Díaz Gutiérrez
4. » Antonio Toca Zabaleta
5. » Arturo Díaz Gutiérrez
6. » José Díaz Gutiérrez

#### Valle de Cabuérniga

1. Don Felipe Hidalgo López
2. » Luis García García
3. » Manuel González Pérez
4. » Enrique Macho Martín
5. » José Macho Fernández
6. » Bernardo García Molleda
7. » Policarpo San Juan Prieto
8. » Ramón Llano Fernández
9. » Ruperto Bárcena
10. » Carlos Castañeda Gómez
11. » José Seco y Seco
12. » Ezequiel Herrán Fernández

#### Mazcuerras

1. Don José Sierra Gómez
2. » José María Puente Balbás
3. » Leandro Olazábal Sánchez
4. » Vicente Vélez Sierra
5. » José González Mantilla
6. » Luis Pérez García

#### Polaciones

1. Don José Gómez Rada
2. » Silvestre García González
3. » Felipe García Morante
4. » Francisco Fernández Gutiérrez
5. » Miguel Fernández Alonso
6. » Domingo Morante González

#### Ruente

1. Don Marcelino Toribio Gutiérrez
2. » Tomás Serrano González
3. » Isidoro Vélez Conde
4. » Patricio Gutiérrez Gutiérrez
5. » Isidoro Sánchez Uzuguru
6. » Adolfo Sáiz González

#### Los Tojos

1. Don Francisco Macho Bordas
2. » José Viaña Pérez
3. » Emilio Cos Caballero
4. » Baldomero Ruiz Pérez
5. » Eugenio Rodríguez Cosío
6. » Ruperto López Rebollo

### Tudanca

1. Don Prudencio Hoyo Rodríguez
2. » Inocencio García Cos
3. » Laureano González Cos
4. » Manuel González Abascal
5. » Manuel García Díaz
6. » Manuel Balbás Castañeda

### Partido de Castro-Urdiales

#### Castro Urdiales

1. Don Mariano Alonso
2. » Venancio Espinan Thomas.
3. » Bernardo García Maza
4. » Zenón del Campo y Campo
5. » José Monsnaviz Landera
6. » Ignacio Cobarrubias Martínez
7. » Timoteo González del Sel
8. » Federico Pando Portillo
9. » Gabriel Tueros Laiseca
10. » Clemente Saráchaga Castaño
11. » Victorino Cestoña Gándara
12. » Ambrosio Barruti Martínez

#### Villaverde de Trucíos

1. Don Narciso Villanueva Ortiz
2. » Sebastián Martínez González
3. » Alberto Ortiz Negrete
4. » Ciriaco Agorria Ormaechea
5. » Pablo Anrruochea Zubieta
6. » Juan Prado López

#### Guriezo

1. Don Bautista Martínez Isla
2. » Lorenzo Irastorza Garmendia
3. » Manuel Larena Llamosas
4. » José Llana Negrete
5. » Manuel Angulo Cerro
6. » Vicente Llamosas Valle

### Partido de Laredo

#### Ampuero

1. Don Lucio de la Riva Blanco
2. » Alfredo Gutiérrez Alzaga
3. » Leandro Martínez Zorrilla
4. » Andrés Arteaga Bandán
5. » Romualdo Cortázar Gómez
6. » Eduardo Sanz Martínez

#### Colindres

1. Don Santiago Blanco Muñoz.
2. » Leopoldo Setién Obrador.
3. » José Castillo San Miguel
4. » Isidoro Toca Expósito
5. » Manuel Bustillo Pumarejo
6. » Valeriano López Bengoechea

#### Laredo

1. Don Enrique Bustillo Assas
2. » Secundino Cavada López
3. » Ramón Maza Serna
4. » Pablo Linares López
5. » Manuel Peñalva Sandoval
6. » Emilio Pérez Aja
7. » Bartolomé Ocejo Ocejo
8. » Joaquín Iza Gómez

9. Don Santiago García Martínez
10. » Benito Prieto Urrutia
11. » Joaquín López Sarabia
12. » Angel Cavada Cavada

#### *Liendo*

1. Don Paulino Pérez Avendaño
2. » Francisco Ricondo Lazbal
3. » Emeterio Gutiérrez García
4. » José Canales Pérez
5. » Victoriano Alno Pérez
6. » Darío Pinedo Velez

#### *Limpías*

1. Don José Pardo García
2. » Pablo Puente Garmilla
3. » Ruperto Fernández García
4. » Fernando Otero Sistiega
5. » Arturo González y Gonzalez
6. » Francisco Aldecoa González

#### *Voto*

1. Don Luciano Sisniega Collado
2. » Angel Velaz San Román
3. » Pedro Ezquerro Hoyo
4. » Bernardo Rivero Ruiz
5. » Crisógono Gutiérrez Alonso
6. » Marcelino Alvarado Castillo

### **Partido de Potes**

#### *Cabezón de Liébana*

1. Don Pantaleón Labandón San Juau
2. » Emeterio López Torices
3. » Serviliano Torre Díez
4. » Cándido Pérez Camacho
5. » Baltasar Gómez Cuesta
6. » Ramón García y García

#### *Camaleño*

1. Don Ramiro Sánchez Gutiérrez
2. » Leandro Prellezo
3. » Leandro Martín Almirante
4. » José Cueto Lavín
5. » Pedro Lavín Corral
6. » Anastasio Mateo Rodríguez

#### *Cillorigo*

1. Don Maximino Lucio Somavilla
2. » Esteban Bulnes Bedoya
3. » José Irigoyen Fernández
4. » Hermenegildo Alles Gutiérrez
5. » Santiago Cuevas Lamadrid
6. » Angel Cuevas Caviedes

#### *Pesaguero*

1. Don Fructuoso Sánchez López
2. » Manuel Cosío
3. » Benigno Prieto San Juan
4. » Isidoro Mediavilla Gama
5. » José Manrique Vicente
6. » Deogracias Polanco Francisco

#### *Potes*

1. Don Antonio Cotera Floranes
2. » Víctor Barrio Poncio
3. » Anastasio Campillo Oslé
4. » Santiago Hidalgo Ruiz

5. Don Alejandro Lobejón Prieto
6. » Julián Rodríguez Martín
7. » Isidoro Rodríguez Illades
8. » Mariano Palacios Antón
9. » Antonio Alvarez González
10. » Severiano Antón Llanos
11. » Emilio Román Sáinz
12. » Froilán Mena Casares

#### *Treviso*

1. Don Pablo Sánchez Campo
2. » Manuel Campo Sánchez
3. » Basilio Campo Sánchez
4. » Emeterio Fernández Campo
5. » Justo González Pérez
6. » Jenaro Campo Sánchez

#### *Vega de Liébana*

1. Don Maximiano Fernández González
2. » Pedro Fernández Prado
3. » Francisco Luis París
4. » José Lanza Horga
5. » Eusebio López Pardo
6. » Faustino González Igelmo

### **Partido de Ramales**

#### *Arredondo*

1. Don Francisco Alvarado Arredondo
2. » Alejandro Gómez Lavín
3. » Juan Abascal Hermosa
4. » José Pascual Ruiz
5. » Felipe Pérez Martínez
6. » Juan Pardo Abascal

#### *Ramales*

1. Don Nicolás Sota Tanaguillo
2. » Alfredo Sarmiento Cañedo
3. » José Colsa Fernández
4. » Inocencio Pérez Cano
5. » Antonio Ruiz Díez
6. » Manuel Goya Ortiz
7. » Marcos Inchauspi Gómez
8. » Darío Pérez Sagredo
9. » Manuel Gutiérrez Rozas
10. » Luis Ballesteros Pelayo
11. » Bonifacio Alonso Terán
12. » Angel Herrero Alvarez

#### *Rasines*

1. Don Indalecio Terán Terroba
2. » Dalmacio Castillo Señá
3. » Manuel López Sáiz
4. » Miguel Gómez Iturralde
5. » Francisco Sáinz Peña
6. » Joaquín Nieto Gordón

#### *Ruesga*

1. Don Ramón Ochoa Gómez
2. » Rafael Zorrilla Bringas
3. » Alberto Ortiz García
4. » Esteban Ortiz Galán
5. » Gregorio Martínez Gil
6. » Guillermo Cano Hoz

#### *Soba*

1. Don Domingo Moral Alonso
2. » Manuel Ortiz Ortiz

3. Don Benigno Sáinz Gutiérrez
4. » Pablo Peña González
5. » Víctor Martínez Gutiérrez
6. » José María Sáinz Pardo

### Partido de Reinosa

#### Campóo de Suso

1. Don Benito Gutiérrez Díaz
2. » Joaquín Gutiérrez Rodríguez
3. » Antonio Gómez Jorrín
4. » Anselmo Puente García
5. » Cipriano Terán Díaz
6. » Fermín Gutiérrez González

#### Campóo de Yuso

1. Don Adrián López Gutiérrez
2. » Santos Peña Fernández
3. » Hermenegildo López López
4. » Ezequiel González Fernández
5. » Manuel Argüeso Gutiérrez
6. » Valentín Díez Sáinz

#### Enmedio

1. Don Felipe López Ruiz
2. » Maximino Gómez Gutiérrez
3. » Emeterio González Gutiérrez
4. » Francisco Hoyos Seco
5. » Dimas Santiago Martínez
6. » Alejandro García Salces

#### Pesquera

1. Don Eladio Fernández y Fernández
2. » Angel Bañuelos Torre
3. » Antonio Ruiz González
4. » Cipriano Cuevas Gutiérrez
5. » Leoncio García Sáiz
6. » Lucas Pérez González

#### Reinosa

1. Don José López Rábago
2. » Gonzalo Díez de los Ríos
3. » Sabino Díez Altuna
4. » José Gutiérrez Lantarón
5. » Saturnino Campo Ahumada
6. » José Casafont Quevedo
7. » Emilio Mantilla Mesones
8. » Eugenio Gallego Ramos
9. » José Marcos Martínez de León
10. » Miguel Merino Gutiérrez
11. » Prudencio del Pozo Seco
12. » Policarpo Obeso García

#### Las Rozas

1. Don Domingo Díaz Gutiérrez
2. » José Díaz Argüeso
3. » Santiago Lantarón Lantarón
4. » Francisco Mantilla Gutiérrez
5. » Norberto Mantilla Argüeso
6. » Marcos Lantarón Fernández

#### San Miguel de Aguayo

1. Don Felipe Gutiérrez Fernández
2. » Amadeo Ruiz Fernández
3. » Roque Ruiz López
4. » César Fernández López
5. » Epifanio Fernández Sáiz
6. » Desiderio Díez Corral

### Santiurde de Reinosa

1. Don Perfecto Sáiz Montes
2. » Aurelio Gutiérrez González
3. » Vicente Calderón Gutiérrez
4. » Lorenzo González González
5. » Simón Fernández Fernández
6. » José Cuevas Ruiz

#### Valdeolea

1. Don Pascual Martín
2. » Calixto Cuevas
3. » Baldomero Fernández
4. » Rafael Rodríguez
5. » Adolfo González
6. » Felipe López

#### Valdeprado

1. Don Fidel Mantilla Rodríguez
2. » Carlos López Gutiérrez
3. » Ceferino Rodríguez Terán
4. » Agustín Martínez Corral
5. » José García Gutiérrez
6. » Pedro Mantilla Rodríguez

#### Valderredible

1. Don Francisco Lucio Somavilla
2. » Cirilo Cosada González
3. » Cecilio Cuesta Ruiz
4. » José Bustamante Gutiérrez
5. » Anastasio Alonso Manjón
6. » Constantino Alonso Gil

### Partido de Santander (Distrito del Este)

#### Este de Santander

1. Don Rodrigo Carús Llera
2. » Manuel Amaliach Pérez
3. » Primitivo Gómez Pereda
4. » Luis Wüncchs Cortiguera
5. » Angel Jado Acebo
6. » Casto Arpide Pradera
7. » José Hazas Casuso
8. » Guillermo López Cañizo
9. » Luis García Rozas
10. » Federico de la Lama Arenal
11. » Andrés Avelino Pellón
12. » Doroteo Alcalde Rodríguez
13. » Arturo Vega Quintanilla
14. » Julio Illera Serrano
15. » Manuel Flórez Estrada
16. » Ernesto Casuso Herrera
17. » Ignacio Portilla Echevarría
18. » Arturo Sánchez Sobaler
19. » Luis Ruiz González
20. » Roberto Arenzana Alonso
21. » Bernardo Valle Tijero
22. » Pedro Zubieta Fernández
23. » José María Quintanilla Olavarrieta
24. » Constantino Lamera Vázquez

#### Astillero

1. Don Domingo Lavín Bolado
2. » Adolfo Jiménez Méndez
3. » Jesús Gutiérrez Herrán
4. » Jesús Gutiérrez Oria
5. » Enrique Rivero Maza
6. » Vicente Marín Palencia

*Camargo*

1. Don Pedro Castanedo Bolado
2. » José María Aguirre Ledesma
3. » José Bolado Casuso
4. » Ramón Herrera Vega
5. » Benito Cortázar Quincoces
6. » Cipriano Poncela Ribón

**Partido de Santander (Distrito del Oeste)***Bezana*

1. Don Bonifacio Bárcena Portilla
2. » Prudencio Gutiérrez Herrera
3. » Lucas García Aparicio
4. » Rufino Bárcena Manzabaley
5. » Antaño Muñiz Palomera
6. » Jerónimo Puente Anievas

*Piélagos*

1. Don Venancio Arce Díaz
2. » Vicente Argumosa Gándara
3. » Waldo Agüero Carrera
4. » Fernando Bolado Sánchez
5. » Ramón Cadelo Cadelo
6. » Enrique Solórzano Fuente

*Santander (Oeste)*

1. Don Marcelo Aguirre Iglesias
2. » Gumersindo Díaz Fernández
3. » Maximiliano Gutiérrez Celis
4. » Antonio Viadero Vasco
5. » Aniceto González Valle
6. » Manuel Arrarte Isasi
7. » Manuel Arce Palacios
8. » Manuel Angulo y Angulo
9. » Manuel Gil Cano
10. » Federico Aldasoro Blanco
11. » Doroteo Alcalde Rodríguez
12. » Bernardo Alegría Marañón
13. » Francisco Minchero Arce
14. » Elías Herrero Ceballos
15. » Modesco Carro García
16. » Luis Gómez Aparicio
17. » José García Fernández
18. » José García Felices
19. » Manuel García F. de Quevedo
20. » Esteban Giral Sánchez
21. » Ernesto Pedrosa Sáiz Calderón
22. » Adolfo Vallina Torcida
23. » Pedro Alvarez San Martín
24. » Mauricio Huerta Casado

*Villaescusa*

1. Don Francisco Río Obregón
2. » Justo Cobo Pérez
3. » Antonio Liaño Solana
4. » Patricio Viar Castanedo
5. » Ceferino Castanedo Liaño
6. » Fernando Barquín Diego

**Partido de Santoña***Argoños*

1. Don Aniceto Rodríguez Vázquez
2. » Simón Alvarado Colina
3. » Jerónimo Solana Tocornal
4. » Julián Colina Palacio

5. Don Javier San Román Pelayo
6. » Juan Ortiz Vega

*Arnuero*

1. Don Moisés Fernández Vega
2. » Agapito Argos Fernández
3. » José Cañadas Cagigas
4. » Narciso Portilla Solar
5. » Hiriberto Quintana Pila
6. » Felipe Viadero Quintana

*Bárcena de Cicero*

1. Don Jerónimo Arriba Vega
2. » Apolinar Lastras Naveda
3. » Valentín Fernández Alonso
4. » José Cecín Arriba
5. » Jerónimo Abascal Setién
6. » José Vega Valle

*Bareyo*

1. Don Agapito Moncalián Campo
2. » Juan Francisco San Emeterio
3. » Ramón Alonso Cruz
4. » José Cabrillo Ruiz
5. » Emilio Campo San Emeterio
6. » Juan Ponga Urdieres

*Entrambasaguas*

1. Don Antonio Cueto Cabarga
2. » Antonio Cobo Perojo
4. » Ceferino Toca Lastra
4. » Marcelino Diego Riva
5. » Leopoldo Lupión Quevedo
6. » Jacinto Pellón Mazón

*Escalante*

1. Don Francisco Rey Mier
2. » José Huerta Pérez
3. » Anastasio Rey Rodríguez
4. » Juan Tocornal Veci
5. » Paulino Castanedo Ocejo
6. » Urbano Matanzas Coterón

*Hazas en Cesto*

1. Don Andrés Ruiz Gómez
2. » Melchor Oveja Fernández
3. » Santiago Canales Fernández
4. » Fidel Aja Calleja
5. » José Piñal Vega
6. » Celedonio Hoz Aja

*Liérganes*

1. Don Manuel Perojo Hoyo
2. » José Pérez Ortiz
3. » Cesáreo Peña Perales
4. » Bonifacio Lloreda Gutiérrez
5. » Lorenzo Quintanilla Prieto
6. » Aurelio Garrido Barcenilla

*Marina de Cudeyo*

1. Don Marcelino Portales Romero
2. » José Ruiz Presmanes
3. » Juan Sierra Vayas
4. » Francisco Cobo Puente
5. » Alberto Presmanes Sota
6. » José Campo Estanillo

*Medio Cudeyo*

1. Don Aniceto Oñá Cavada

2. Don Manuel Palacio Hoz
3. » José Cabarga Durante
4. » José Oria Barquinero
5. » Gabriel Cavadas Cavadas
6. » Joaquín Gándara Portilla

*Meruelo*

1. Don José Cueto Rivas
2. » Cayetano Cueto Alonso
3. » Avelino Blanco Quintana
4. » Antonio Lavín Casanueva
5. » Lorenzo Gómez Setién
6. » Lorenzo Alonso Güemes

*Miera*

1. Don Zoilo Higuera Higuera
2. » Manuel Acebo Pérez
3. » Francisco Gómez Rapado
4. » Víctor Higuera Gómez
5. » Cándido Gómez Ruiz
6. » Eduardo Fernández Diego

*Noja*

1. Don Antonio Viadero Martínez
2. » Alfredo Castañeda Pérez
3. » Julián García Alvarado
4. » Ramón Carrera Camino
5. » José Vegas Fernández
6. » Manuel Torralbo Pellón

*Penagos*

1. Don Ricardo Navedo Agudo
2. » Esteban Gutiérrez Ruiz
3. » Antonio Caballero Arco
4. » Claudio Villegas Velasco
5. » Manuel Quintana Perales
6. » José de la Hoz Prieto

*Riotuerto*

1. Don Marcelino Rubalcaba Lombana
2. » Juan José Liaño Solana
3. » Fernando Pando Abascal
4. » Victoriano Aja Fernández
5. » Mateo Arche Monte
6. » Jesús Gómez Abascal

*Ribamontán al Mar*

1. Don José María Cagigal Alonso
2. » Benigno Herrera Laso
3. » Benigno Alvear Herrero
4. » Martín Trueba Albo
5. » Eloy Fernández Viadero
6. » Eloy Presmanes Matanza

*Ribamontán al Monte*

1. Don Luis Palacio Regato
2. » Francisco Cruz Oejo
3. » Celedonio Lavín Gómez
4. » Francisco Fernández Viaña
5. » Eduardo Palacio Piró
6. » Félix Hermosa Cagigal

*Santoña*

1. Don Martín Rojo Ruiz
2. » Eusebio Hierro López
3. » Pablo Hurtado Odriozola
4. » Liborio Trúpita Mateos
5. » Tomás Blanco Pillitero

6. Don Gregorio Villarias López
7. » Faustino Ocerín Zabala
8. » Santiago Martínez Villar
9. » Rufino Alonso López
10. » Eusebio Fernández Fomperosa
11. » Heliodoro López Hurtado
12. » Federico Menuzábal Rodríguez

*Solórzano*

1. Don Tomás Ochoa Bringas
2. » Primo Oveja Sierra
3. » Hilario Puente Ruiz
4. » Manuel Madrazo Madrazo
5. » José Santiago Palencia
6. » Emilio Solana Gutiérrez

**Partido de San Vicente de la Barquera**

*Comillas*

1. Don Rafael Solís Sánchez
2. » Isaac Echevarría Díaz
3. » José Abarrategui Cobo
4. » Julio González Pedrosa
5. » Miguel Gálvez Montealegre
6. » Jesús Canizo Carana

*Herrerías*

1. Don Benito Pérez Corral
2. » José Vigil Martínez
3. » Valentín Rubín García
4. » Francisco Muñoz Cosío
5. » Manuel Lobato García
6. » Jesús Río Sordo

*Lamasón*

1. Don Mariano Orbaneja Orbaneja
2. » Santiago Sánchez Fernández
3. » Celedonio Fernández Rábago
4. » José Alonso Collado
5. » Jesús Álvarez Linares
6. » Alberto Ruiz Anievas

*Peñarrubia*

1. Don Agustín Alonso Fernández
2. » José Soberado Verdeja
3. » Rafael Campo Caldas
4. » Lucas Cortinas González
5. » Manuel Caso Alvarez
6. » Cándido Martín Caso

*Rionansa*

1. Don Magdaleno Llano Salas
2. » Bautista Gómez Castañeda
3. » Marcelino González Salas
4. » Poto García Díaz
5. » Juan Gómez Molleda
6. » Prudencio Rodríguez Grande

*Ruiloba*

1. Don Manuel Gómez Vallina
2. » Emeterio Blanco Ruiz
3. » Eugenio Bueno Sánchez
4. » Francisco Pérez García
5. » Ramón Pomar Pérez
6. » Manuel Portilla Ruiz

*San Vicente de la Barquera*

1. Don Enrique González Torre

2. Don Gerardo Díaz Gutiérrez
3. » Agapito Fernández Gutiérrez
4. » Eugenio Sánchez González
5. » Demetrio Mantecón Capellán
6. » Leandro Puerto Escalante
7. » Manuel Ruiz Duque
8. » Manuel Pérez Carranceja
9. » Antonio Botrán Descalzo
10. » Quiliano Noriega Sánchez
11. » Antonio San Miguel
12. » Manuel Ortega González

#### *Udías*

1. Don Francisco Fernández Barreda
2. » José Castro Trueba
3. » José Antonio López Herrero
4. » Evaristo Pérez
5. » Angel Fernández Sánchez
6. » Santiago Guidonet López

#### *Valdáliga*

1. Don Antonio Asensio Corral
2. » Indalecio Caso López
3. » Segundo Ríos González
4. » Joaquín Barquín Gómez
5. » Emilio Prieto Pío
6. » Clemente Alonso Díaz

#### *Val de San Vicente*

1. Don Domingo Pérez Róiz
2. » Prudencio Obeso Vega
3. » Adolfo Echave Borbolla
4. » Angel Gancedo Gómez
5. » Antonio Gallo Nava
6. » Carmelo Gutiérrez Sánchez

### **Partido de Torrelavega**

#### *Alfoz de Lloredo*

1. Don Esteban Ruiz Rodríguez
2. » Virgilio Ruiloba Fernández
3. » Dámaso Pellón Fernández
4. » Nicanor Pérez Zabala
5. » Manuel Díaz Martínez
6. » Andrés Velasco y Díaz

#### *Anievas*

1. Don Romualdo Díaz González
2. » Eugenio Fernández Sigler
3. » José Sáiz Ibáñez
4. » Simón González Quevedo
5. » José Ceballos Ortiz
6. » Vicente Fernández Serna

#### *Arenas*

1. Don Felipe Ceballos Rasilla
2. » Manuel Terán Cuevas
3. » Luis Castañeda Collantes
4. » Nicolás Santa Cruz Pérez
5. » Francisco Pérez González
6. » Martín Alonso Díaz

#### *Bárcena de Pie de Concha*

1. Don Manuel González Tricio
2. » Fidel Fernández Udías
3. » Emilio de la Herrán Díaz
4. » Gustavo González Sáiz
5. » Miguel del Val Martínez
6. » Aniceto Fernández Cueto

#### *Cartes*

1. Don José Martínez Liaño
2. » Pablo González Macho
3. » Manuel López Fernández
4. » Feliciano Cuervo Arroyo
5. » Pedro García Vallejo
6. » Pedro Fernández Cobo

#### *Cieza*

1. Don Primitivo García Guerra
2. » Benito Aguirre Abascal
3. » Pío Ceballos Solar
4. » Enrique Fernández Fernández
5. » Antonio González Gutiérrez
6. » Juan Núñez Sáiz

#### *Los Corrales*

1. Don Laureano Núñez Pérez
2. » Antonio García Pérez
3. » Antonio Díaz Gutiérrez
4. » Manuel Muñoz Muñoz
5. » Gumersindo Pereira Casanueva
6. » Ulpiano Díaz Núñez

#### *Miengo*

1. Don Bonifacio Herrera García
2. » Antonio Pío Alonso
3. » Vicente Salas Pila
4. » Juan Ruiz Riancho
5. » Aurelio Villegas Ortiz
6. » Fernando Rumoroso Díaz

#### *Molledo*

1. Don José Manuel Rasilla Fernández
2. » Ramón García Díaz
3. » Fernando Acha Portilla
4. » José Díaz Bengochea
5. » Luis Cagigas Gutiérrez
6. » Eusebio Gutiérrez Martínez

#### *Polanco*

1. Don Vicente Gutiérrez Gómez
2. » Fructuoso Rodríguez Francisco
3. » Antonio Ceballos Gutiérrez
4. » Enrique Herrera Pereda
5. » Apolinar Zunzunegui González
6. » Fernando Pereda Martínez

#### *Reocin*

1. Don Juan Antonio Rodríguez Gutiérrez
2. » Miguel Cayuso Fernández
3. » Ricardo Faldas Portilla
4. » Sotero González Leñero
5. » Francisco Díaz Gutiérrez
6. » José González Campo

#### *San Felices*

1. Don Agustín González Lagarillo
2. » Pedro Fernández Cavada
3. » José Alvarreal Gutiérrez
4. » José Gutiérrez García
5. » Antonio Cabrero Toca
6. » Emeterio Collantes González

#### *Santillana*

1. Don Manuel Ansorena González
2. » Lorenzo Puente García

3. Don Dionisio González Oreña
4. » Jacinto Iglesias Ruiz
5. » Claudio Fernández Ruiz
6. » Sotero Lafuente Iribarne

#### *Suances*

1. Don Antonio Gómez Quevedo
2. » Rafael Corona Torre
3. » Serapio Cabrero Pérez
4. » Bernardino Torre Varillas
5. » Román Mata Seco
6. » Matías Crespo Herrera

#### *Torrelavega*

1. Don Alfonso Manso Ruiz
2. » Luis Ruiz Rebolledo
3. » Manuel Peña Sandi
4. » Eusebio Fernández Moya
5. » Pedro Landeras Peña
6. » Anselmo Gutiérrez Iglesias
7. » Manuel Noriega Rubín
8. » Sixto González Buenaga
9. » Luis Obregón Martínez
10. » Benito Macho Mirones
11. » Amador López Liaño
12. » César Herrero García

### **Partido de Villacarriedo**

#### *Castañeda*

1. Don Justo Villar Rodríguez
2. » Ramón Bustillo Justo
3. » Agustín Obregón Moya
4. » Ramón Mirones Pellón
5. » Juan Madariaga Zabala
6. » Froilán Cayón González

#### *Corvera*

1. Don Miguel Obeso Carrera
2. » Fernando Mier López
3. » Cosme de la Torre García
4. » Francisco Obregón Rodríguez
5. » Gerardo Gutiérrez Martínez
6. » Fernando Muñoz Ruiz Villegas

#### *Luena*

1. Don José Vargas González
2. » Santos González González
3. » José Fernández González
4. » Gumersindo González Fernández
5. » José López Revuelta
6. » Manuel Martínez Fernández

#### *Puenteviesgo*

1. Don Angel Ortiz Sáinz Pardo
2. » Patricio García González
3. » Adolfo Hoyos Fernández
4. » Daniel Peña Pardo
5. » Francisco Bedia Fernández
6. » Paulino Villar López

#### *San Pedro del Romeral*

1. Don Lesmes Arroyo González
2. » Manuel Sáinz Ruiz
3. » Antonio López Revuelta
4. » José Fernández Ruiz
5. » Tomás Ortiz Martínez
6. » Antonio Ruiz Ortiz

#### *San Roque de Riomiera*

1. Don Juan Samperio Gómez
2. » Manuel Ruiz Lavín
3. » José Alonso Cobo
4. » José Marañón y Marañón
5. » Juan Cobo Casuso
6. » Juan Barquín Fernández

#### *Santa María de Cayón*

1. Don Paulino Penagos Martínez
2. » José Rivero Gutiérrez
3. » Bernardino Gómez Gutiérrez
4. » Juan Gómez Gutiérrez
5. » Bernardo Saro Gutiérrez
6. » José Mora Gutiérrez

#### *Santiurde de Toranzo*

1. Don Emilio Martínez Gómez
2. » Francisco Fernández Pardo
3. » Prudencio Fernández González
4. » Jesús Mora Pardo
5. » Fidel González Pacheco
6. » Benito Pérez López

#### *Saro*

1. Don Julián Gómez Madrazo
2. » Fulgencio Sáinz Maza
3. » Juan Pérez Fernández
4. » Severiano Trueba Venero
5. » Manuel Obregón Duomarco
6. » Ambrosio Ortiz Obregón

#### *Selaya*

1. Don José Cobo Manteca
2. » Aurelio Abascal Abascal
3. » Joaquín Gutiérrez Barquín
4. » Antonio Mazorra Gutiérrez
5. » Patricio Abascal Fernández
6. » Antonio Gutiérrez Fernández

#### *Vega de Pas*

1. Don Ramiro San Román y San Román
2. » Gerardo Martínez Conde
3. » Santiago Gómez Pérez
4. » Joaquín Saro Martínez
5. » Manuel Sañudo Crespo
6. » Tomás Mantecón Revuelta

#### *Villafufre*

1. Don Manuel García Alonso
2. » Julio González Blanco
3. » José Sáinz Diego
4. » Lucas Arrenal Alonso
5. » Francisco Gómez Sáinz
6. » Manuel López Setién

#### *Villacarriedo*

1. Don Arsenio Calderón Mantecón
2. » Manuel Ruiz Sáinz
3. » José Abascal Diego
4. » Manuel Pérez Mantecón
5. » Manuel Abascal Fernández
6. » José Pelayo Gómez
7. » Lucas Calderón Sañudo
8. » José Samperio Fernández
9. » José María Abascal Revuelta
10. » Aurelio Ruiz Gómez
11. » Bartolomé Abascal Revuelta
12. » Luis Abascal Trueba

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.<sup>a</sup> y a los efectos de la 4.<sup>a</sup> del citado artículo 11 de la ley de 5 de agosto de 1907.

Santander 20 de noviembre de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

1988-263

## Ayuntamiento de Laredo

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y su Junta municipal durante el mes de abril:

DIA 7 (subsidiaria).—Aprobar el acta anterior.

Aprobar varias cuentas de la semana.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, que arroja un total de 7.478,65 pesetas.

Aprobar la recaudación de consumos, que asciende a 2.351,04 pesetas.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una comunicación del cabo comandante del puesto de la Guardia civil en solicitud de que se les faciliten gratis todos los medicamentos que necesiten.

Pasar a la Comisión de Hacienda una resolución de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio sobre descuentos que debe ingresar la maestra del barrio de la Pesquera.

Que la Comisión de Fomento informe en dos instancias presentadas por los vecinos don Bernabé Diego y don Secundino Cavada solicitando dos parcelas en los sitios de Monillo y La Ventilla, respectivamente.

Que la misma Comisión de Fomento informe en una instancia presentada por varios vecinos del barrio de Tarrueza sobre arreglo del camino llamado del Hoyo de la Ceña.

Adquirir la linfa necesaria para proceder a las operaciones de vacunación y revacunación de los habitantes de este término municipal.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haber producido 4,20 pesetas varios instrumentos viejos de la banda municipal y que citada cantidad ingrese en arcas municipales.

Quedar enterado de que el orador sagrado que ha de predicar los sermones de Semana Santa es el P. Lasquibar, de la Compañía de Jesús.

Acordar que los gastos que se efectúen en dichas festividades se abonen con cargo al capítulo de festejos.

Que se libren a favor del señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido las 500 pesetas que figuran en el presupuesto para arreglo del local destinado a Juzgado.

Que por la Comisión de Hacienda se propongan al Ayuntamiento las bases para la realización de un empréstito con objeto de hacer obras de interés general para esta villa.

Construir un retrete nuevo en la Casa Consistorial.

DIA 14 (subsidiaria).—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas de la semana.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento dos instancias de los vecinos Francisco Albo y Fermín Fernández en solicitud de parcelas en el sitio de Tarrueza.

Aprobar la recaudación por consumos durante la primera decena del corriente mes que asciende a 2.076,25 pesetas.

Aprobar la cuenta del primer trimestre de corriente año que arroja una existencia en Caja, en 31 de marzo, de 11.365,24 pesetas.

Comisionar al Secretario de la Corporación para que

asista a la capital de la provincia para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Que por el Depositario se entreguen 25 pesetas para la suscripción con objeto de dar un chocolate a los niños de esta localidad.

Gratificar con 25 pesetas al alguacil portero por ayudar al Secretario en las operaciones de quintas.

Que se pinten la fuente de la Cordera, las columnas de hierro del alumbrado público y los bancos de los paseos.

Adherirse a la iniciativa del señor Alcalde de Lemona de elevar un mensaje de gratitud a S. M. el Rey (q. D. g.)

DIA 21 (subsidiaria).—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder a don Pablo Linares una parcela de terreno en el sitio del Merenillo, previo informe del arquitecto municipal.

Rectificar en el B. O. de la provincia el anuncio referente a la subasta para el arreglo de las calles de la villa.

Quedar enterado de haberse adjudicado la subasta para la construcción de urinarios y retretes a don Manuel Revuelta Escajadillo por haber rebajado del tipo de subasta el 4 por 100 y ser el mejor postor para los intereses municipales.

Conceder una limosna de 15 pesetas al vecino pobre Feliciano Larravide.

Habilitar un puesto de la plaza del mercado para la expendición de carnes frescas.

DIA 28 (subsidiaria).—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas de la semana.

Aprobar la relación de socorros a transeuntes pobres y adelante al jefe de la Guardia 8 pesetas para el mismo objeto.

Abonar los gastos de estancia en esta villa a un pobre transeunte.

Aprobar la recaudación por consumos de la segunda decena del mes actual que asciende a 1.939,26 pesetas.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia de Alejandro Dehesa en súplica de que se le conceda una parcela en el sitio de la Calleja de este término municipal.

Aprobar el proyecto de carretera para el nuevo cementerio, que asciende a la cantidad 6.720,29 pesetas.

Quedar enterado de que por el señor Gobernador civil de la provincia ha sido aprobada la liquidación del presupuesto correspondiente al año 1915, que arroja una existencia en Caja, en 31 de diciembre de dicho año, de 11.805 pesetas, 16 céntimos.

Que por la Comisión de Hacienda se forme un presupuesto extraordinario para la inversión de las cantidades sobrantes del ejercicio de 1915.

Quedar enterado de las gestiones llevadas a cabo por el señor Alcalde-presidente para la rebaja del carbón con destino a los vapores pesqueros de esta matrícula.

Adjudicar a don Estanislao Corro Cavada el hierro viejo existente en los almacenes de la Casa Consistorial por el precio de 90 pesetas.

### JUNTA MUNICIPAL

DIA 7 (extraordinaria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para el adoquinado de las calles y arreglo de la alcantarilla de la villa.

Laredo 15 de octubre de 1916.—El Secretario, Bernabé Revilla.—V.º B.º, el Alcalde, Julio V. Fuentecilla.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de mayo:

DIA 5.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas de la semana.

Aprobar la recaudación por consumos, que asciende a la cantidad de 2.508,42 pesetas, de la última decena del mes próximo pasado.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes que asciende a la cantidad de 16.908,25 pesetas.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento las instancias de los vecinos Manuel Baranda y Ramón Maza en solicitud de parcelas.

Facultar al teniente de Alcalde del primer distrito para que lleve a efecto el arreglo del retrete de la Escuela de don Crédulo Escobar y reparaciones en el tillado de la que regenta don Braulio Trujillano.

Aprobar una nueva condición para la subasta de las calles de la villa y arreglo del alcantarillado existente.

Revocar la autorización que tenía el anterior depositario, don Andrés San Emeterio, para el cobro de los intereses de las láminas de bienes de propios y autorizar al actual depositario, don Miguel Ocejo, para el cobro de dichos intereses y demás gestiones que deba realizar en la capital relacionadas con la Hacienda municipal.

Aprobar el presupuesto extraordinario formado del sobrante del ejercicio de 1915 y que asciende a 11.805,16 pesetas.

Aprobar las gestiones llevadas a cabo por la Comisión de Hacienda cerca del señor Ragazoni, de Barcelona, para conseguir el empréstito para este Ayuntamiento.

DIA 12.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas de la semana.

Aprobar la recaudación por consumos desde el día primero al once del actual, que asciende, por todos conceptos, a la cantidad de 2.055,68 pesetas.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haber quedado desierta la subasta para el arreglo de las calles y alcantarillado de la villa.

Acordar pasen a la Comisión de Fomento dos instancias suscriptas por don Ramón Remolina para su informe, sobre terrenos del común en el sitio de Tarrueza.

Se acuerda comisionar al Concejal señor Rada para contratar la cañería necesaria para entroncar con la hoy existente en el muelle para el surtido de agua de los vapores pesqueros, y en vista de lo elevado de precio del metro, queda suspendida dicha obra hasta otra oportunidad.

Se acuerda que, por los dueños de la piedra depositada detrás de la Alhóndiga, se retire aquélla de mencionado lugar a la brevedad posible.

Se acuerda el arreglo del tillado de la Escuela a cargo del maestro don Braulio Trujillano.

Quedar enterado de las gestiones llevadas a cabo por el señor Alcalde de los Poderes Públicos sobre abarataamiento del carbón con destino al consumo de los vapores pesqueros de esta matrícula.

DIA 19.—Aprobar varias cuentas de la semana.

Acordar conceder al médico titular don Francisco Rodríguez dos meses de licencia para ausentarse de la población con objeto de reponer su salud, quebrantada en su enfermedad.

Quedar enterado de una comunicación del señor arquitecto municipal en la que participa el aumento del 10 por 100 en el presupuesto de las obras y alcantarillado.

Acordar la publicación de un bando encaminado a la limpieza de las fachadas y colocación de canalones de recogida de aguas y limpieza de patios.

Acordar la compra de una bombilla de «Nitra» para su colocación en el globo de la fuente de la Cordera.

Acordar salga a subasta la extracción de raíces y troncos que, procedentes de la tala de árboles, se hallan depositadas en la Alameda de Alfonso XII.

DIA 26.—Aprobación y pago de varias cuentas de la semana.

Aprobar se proceda al arreglo de la puerta del Juzgado.

Pase a la Comisión de Fomento la instancia de don Benito González, contratista de las obras de construcción de la Pescadería, para su informe.

Aprobar la recaudación obtenida por consumos de la segunda decena del mes.

Acordar pase a la Comisión de Hacienda una instancia del señor administrador de consumos para su informe.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda en la instancia suscrita por los farmacéuticos.

Acuerda autorizar al contratista de los urinarios, don Manuel Revuelta, para que adquiera la tubería necesaria de dos centímetros y medio para la conducción de aguas a los urinarios.

#### JUNTA MUNICIPAL

DIA 30 DE MAYO (extraordinaria).—Aprobar el acta de la anterior y ratificación de los acuerdos en la misma adoptados.

Aprobar el aumento del diez por ciento, acordado por la Corporación municipal sobre el presupuesto formado por el arquitecto para el arreglo de las calles y alcantarillado de la villa.

Aprobar el presupuesto extraordinario formado para la inversión del sobrante del ejercicio de 1915, que asciende a 11.805,16 pesetas.

Laredo 30 de octubre de 1916.—El Secretario, Bernabé Revilla.—V.º B.º, el Alcalde, Julio V. Fuentecilla.

Extracto de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento y su Junta municipal durante el mes de junio del corriente año.

DIA 2 (subsidiaria).—Aprobación del acta anterior.

Aprobación y pago de varias cuentas.

Quedar enterado de una resolución del señor Gobernador de la provincia estimando un recurso de alzada interpuesto por Camilo López y otros contra la formación de la lista municipal de familias pobres. Que por la Comisión de Gobernación se forme la nueva lista con arreglo a lo determinado en el reglamento de 14 de junio de 1891.

Quedar enterado de otra resolución del señor Gobernador civil de la provincia estimando un recurso de alzada interpuesto por Pedro Bustamante contra acuerdo de la Corporación municipal que cedió a don José M.ª Mendi-guren en arrendamiento un trozo de terreno comunal por tiempo indefinido.

Aprobar la recaudación por consumos durante la última decena del mes de mayo que asciende a 3.054,18 pesetas.

Autorizar a don José Aguirre para comunicar dos puestos de la plaza de abastos con destino a venta de carnes.

Facultar al señor Alcalde para que lleve a efecto las gestiones necesarias para ver de conseguir dotar a las Escuelas nacionales de bancos y mesas unipersonales por cuenta del Estado.

Aprobar la cuenta que rinde el jefe de la Guardia municipal de los socorros facilitados a transeuntes pobres, que asciende a ocho pesetas, y que por el señor Depositario se le adelante otras ocho pesetas al mismo fin, a justificar su inversión.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, que arroja un total de 7.211,25 pesetas.

Que la subasta para el arreglo de las calles y alcantari-

llado de la villa con el aumento del 10 por 100 acordado, se celebre el día 16 de julio próximo, a las once de la mañana.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una moción del Concejal señor Basoa sobre devolución de la fianza al ex-depositario don Andrés San Emeterio Ocejo.

Autorizar a los vecinos de la plaza de Aznar para regar los árboles de dicha plaza y cuidado de los mismos.

Quedar enterada la Corporación de no haberse llegado a un acuerdo con el señor Ragazoni, de Barcelona, para conseguir el empréstito.

Facultar a la Comisión de Hacienda para que lleve a efecto las gestiones necesarias cerca de otros establecimientos bancarios.

DIA 9 (subsidiaria).—Aprobar el acta anterior.

Aprobar una cuenta del señor gerente de la «Electra Vasco Montañesa» de veinte pesetas, importe de un globo de vidrio para el alumbrado público.

Facultar al Concejal señor Lastra para colocar una luz en la subida de la cuesta al fuerte del Rastrillar, en la parte posterior de la iglesia parroquial.

Aprobar la liquidación y recepción definitiva de las obras de la pescadería y que se devuelva la fianza al contratista don Benito González.

Conceder dos meses de prórroga al contratista de las obras de urinarios y retretes-urinarios señor Revuelta para dar comienzo a las mismas en vista de las dificultades que se han presentado para la adquisición del hierro necesario.

Aprobar un informe de la Comisión de Hacienda proponiendo se aumenten los derechos de la sidra y chacoí al igual del vino, facultando al señor Alcalde para que solicite dicho aumento de quien corresponda, previo acuerdo de la Junta de asociados.

Confeccionar un uniforme para el músico de la banda Felipe Rasines.

Conceder, previo acuerdo de la Comisión de Fomento y arquitecto municipal, varias parcelas de terreno a los vecinos don Aurelio Bárcena Cantero, don Alejandro Dehesa Albo, don Ramón Remolina Fuentesilla, don Ramón Maza Señá, don Fermín Fernández Cantero y don Bernabé Diego Aja.

DIA 16 (subsidiaria).—Aprobar el acta anterior.

Aprobar varias cuentas de la semana.

Aprobar la recaudación obtenida por consumos durante la primera decena del corriente mes, que asciende a la cantidad de 1.985,35 pesetas.

Quedar enterado de la baja tan grande que se observa en el consumo dado por los almacenistas con relación a igual período del año anterior.

Quedar enterado de que por el señor Gobernador civil de la provincia ha sido aprobado el presupuesto extraordinario formado para la inversión de las cantidades sobrantes del ejercicio de 1915.

Autorizar a doña Dorotea Santiurde para construir una casa en la calle de Javier Ugarte con arreglo a los planos presentados y formados por el señor arquitecto municipal.

Aprobar una moción presentada por el señor Alcalde para solicitar la subvención necesaria para la construcción de un grupo escolar y que los planos se soliciten del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Quedar enterado de haber sido nombrado cartero para el barrio de la Pesquera por el señor administrador del ramo el vecino don Ramón Portero López.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Hacienda por el que se reconoce a doña Constantina Rábago y Conde, maestra del barrio de la Pesquera, el derecho al percibo de la cantidad de 625 pesetas anuales como maes-

tra nacional y que se la retengan los descuentos por sueldo y material, para su ingreso en la Junta de Derechos Pasivos del Magisterio.

DIA 23 (subsidiaria).—Aprobar el acta anterior.

Aprobar varias cuentas de la semana.

Aprobar la recaudación por consumos durante la segunda decena del mes actual, que asciende a 2.142,96 pesetas.

Trasladar una columna de hierro del alumbrado público para el mejor alumbrado de la calle de Menéndez Pelayo.

Adquirir el aceite necesario para engrasar el motor de elevación de aguas del manantial del Culebro.

DIA 27 (extraordinaria).—Facultar al señor Alcalde para que eleve las correspondientes instancias al ilustrísimo señor Director general de Contribuciones y del ilustrísimo señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas reclamando cantidades que correspondan por cualquier título y concepto.

DIA 30 (subsidiaria).—Aprobación de las actas de las dos sesiones anteriores.

Aprobación y pago de una cuenta.

Aprobación de la relación de socorros a transeuntes pobres presentada por el Jefe de la Guardia municipal, que importa ocho pesetas, y que se adelanten por Depositaria otras ocho al mismo fin.

Nombrar como Comisión de Festejos a los señores Urrutia, Lastra y del Campo.

Aprobar la nueva lista de familias de pobres con derecho a medicamentos y asistencia facultativa por cuenta de los fondos municipales y que se exponga al público, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Quedar enterado de la invitación que el señor cura párroco hace a la Corporación para asistir a la procesión del Sagrado Corazón.

Quedar enterado de una carta del excelentísimo señor don Emilio de Eguillor, Diputado a Cortes por el distrito, manifestando haber hecho entrega de la instancia y demás documentos sobre subvención por el Estado para la construcción de un grupo escolar.

Que ingrese en arcas municipales la cantidad de 90 pesetas don Estanislao Corro, por el hierro viejo vendido, propiedad de este Municipio.

Quedar enterado de las manifestaciones del señor Alcalde de haber convocado a sesión extraordinaria con la urgencia que el caso requería, para reclamar las cantidades que a este Ayuntamiento correspondían.

#### JUNTA MUNICIPAL

DIA 19 (extraordinaria).—Aprobación del acta anterior.

Aprobar el aumento acordado por la Corporación municipal sobre la sidra y chacolí, o sea 6,96 pesetas los 100 litros.

Laredo 30 de octubre de 1916.—El Secretario, Bernabé Revilla.—B.º V.º el Alcalde, Julio V. Fuentesilla.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Miengo

Confeccionados los repartos de territorial y urbana para el próximo año de 1917, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Miengo 25 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Emilio Cuesta.